



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0651-2024-A/MPP.

San Miguel de Piura, 17 de junio del 2024.

VISTOS:

El Informe Nº 381-2024-PPM/MPP, de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe Nº 0846-2024-OPTyBS-OGGRH/MPP, de fecha 05 de junio de 2024, de la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social e Informe Nº 801-2024-OGGRH/MPP, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 10 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. Nº 017-93-JUS, Art. 4º señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Sala Laboral Transitoria de Piura, con fecha 03 de enero del 2020, emitió Sentencia de Vista (Resolución Nº 12), en el Expediente Nº 03680-2018-0-2001-JR-LA-01, seguido por don **RAMÓN OSWALDO NEVADO RENTERÍA**, sobre Reconocimiento de vínculo laboral y Reintegro de Remuneraciones y Beneficios Sociales (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo:

*"1. CONFIRMAR EN PARTE la sentencia contenida en la Resolución Nº 08 de fecha 25 de julio del 2019, que obra en las páginas 195 a 207, que resuelve declarar Fundada en parte la demanda interpuesta por el demandante Oswaldo Nevado Rentería Ramón contra la Municipalidad Provincial de Piura sobre reconocimiento de vínculo laboral. Asimismo, dispuso: i) se reconozca al demandante un contrato laboral a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 728, desde febrero del 2008 hasta la actualidad. 2. REVOCAR la sentencia en el extremo del reintegro de remuneraciones que Ordena a la demandada pague al demandante la suma de S/ 96,159.21 soles; monto que le corresponde a razón de reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual, más intereses legales, los que serán liquidados en ejecución de sentencia. Asimismo, dispuso que: ii) nivele en adelante las remuneraciones del demandante, teniendo como referencia al homologo Willy Sandy Aguilar Reyes y REFORMANDOLO declararon improcedente la demanda en dicho extremo. ";*



1



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0651-2024-A/MPP.

San Miguel de Piura, 17 de junio del 2024.

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe N° 381-2024-PPM/MPP, de fecha 31 de mayo del 2024, comunicó que el Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, en su Resolución N° 16 de fecha 13 de mayo de 2024, dispuso Reconocer al demandante **RAMÓN OSWALDO NEVADO RENTERÍA**, bajo el régimen laboral regulado por el D Leg. 728, a plazo indeterminado desde el mes de febrero del 2008 hasta la actualidad;

Que, mediante Informe N° 0846-2024-OPTyBS-OGGRH/MPP, de fecha 05 de junio de 2024, la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social, señala que según el Sistema Integral de Gestión Municipal –Módulo de Recursos Humanos, se ha verificado que el demandante don **RAMÓN OSWALDO NEVADO RENTERÍA**, ingreso a laborar el 01 de julio del 2016 como Agente de Serenazgo, según Resolución de Alcaldía N° 0257-2016-A/MPP de fecha 15 de marzo del 2016; que dispuso contratar a 69 Agentes de Seguridad Ciudadana a plazo indeterminado, a partir del mes de julio del 2016;

Que, en mérito a lo expuesto por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos en su Informe N° 801-2024-OGGRH/MPP de fecha 10 de junio del 2024, y estando al Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 11 de junio del 2024; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE :

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dar cumplimiento a lo ordenado por el A quo del Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, en su Resolución N° 16 de fecha 13 de mayo de 2024, Expediente N° 03680-2018-0-2001-JR-LA-01; en consecuencia cúmplase con:

- Reconocer al demandante don **RAMÓN OSWALDO NEVADO RENTERÍA**, un contrato laboral a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, desde febrero del 2008 hasta la actualidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, el cumplimiento del presente mandato Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
Abog. Juan Francisco Cevallos López  
ALCALDE (E)